

## ANEXO "E"

**ELEMENTOS Y PROCESOS A SEGUIR PARA DETERMINAR LAS DISTRIBUCIONES FUTURAS DE LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDEN RECIBIR A LAS "ENTIDADES FEDERATIVAS" EN CADA EJERCICIO FISCAL RESPECTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL "FAM", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA "LCF".**

La "Secretaría" y la "SEP" se obligan de manera conjunta a que la ministración y entrega de las cantidades que en dinerario le corresponda recibir a la Entidad Federativa del "FAM" en términos de los artículos 24, 39 y 40 de la "LCF", se efectúen durante cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del presente Convenio de manera mensual y en cantidades iguales mes a mes. Asimismo, para la determinación de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa, en cada ejercicio fiscal, respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF" y durante la vigencia del presente instrumento, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir el presente mecanismo:

1. La "SEP" solicitará dentro de los plazos y a las partes a las que se hace referencia a continuación la siguiente información:
  - a) Al "Comité para la Potenciación", dentro de los primero 5 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que éste posea respecto de los pagos de principal, intereses, gastos, honorarios, comisiones y cualesquiera otros accesorios y recursos que el "Fideicomiso de Emisión" enfrentará durante el ejercicio fiscal en cuestión (excluyendo cualquier recurso que se transfiera al "Fideicomiso de Distribución").
  - b) A la Secretaría de Salud, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que ésta posea respecto de los montos que le corresponda recibir a cada "Entidad Federativa" en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".
2. Calculará para cada Entidad Federativa las siguientes expresiones,  $\alpha_i, \theta_i$ , que servirán como referencias para determinar el porcentaje que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura educativa del "FAM".

$$\alpha_i = \max \left\{ \frac{P * \gamma_i}{0.25 * FAM * 0.54} - \frac{0.46 * \beta_i}{0.54}, 0.5\% \right\}$$

$$\theta_i = \frac{0.46}{3 * 0.54} * \beta_i$$

Donde  $P$  indica la estimación que el "Comité para la Potenciación" entregue a la "SEP" conforme al numeral 1) del presente Anexo,  $\gamma_i$  el coeficiente definido en el inciso b) del Anexo "C" del presente "Convenio" para la Entidad  $i$ ,  $FAM$  los recursos totales autorizados para el "FAM" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en cuestión, y  $\beta_i$  el porcentaje que le corresponda recibir a la Entidad Federativa  $i$  conforme a la estimación que la Secretaría de Salud entregue a la "SEP" de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".

3. Cuando  $\sum \alpha_i \leq 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" tomará el valor que se presenta en este numeral, calculado a partir del siguiente procedimiento:

- a) Para cada Entidad Federativa se obtendrán los diferenciales de los valores calculados en el numeral 2 de este Anexo:

$$Diferencial Entidad_i = \theta_i - \alpha_i$$

- b) Se obtendrá la sumatoria de los diferenciales positivos calculados en el inciso anterior:

$$B = \sum Diferenciales Positivos$$

Adicionalmente, se calculará la siguiente expresión:

$$espacio = \min \left\{ 1 - \sum \alpha_i, B \right\}$$

- c) Cuando  $espacio = B$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" tendrán como valor mínimo las siguientes referencias:

$$\alpha_{min}^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i \leq 0 \\ \alpha_i + dif_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i > 0 \end{cases}$$

En este caso, la SEP tendrá libertad de ajustar los coeficientes siempre y cuando se respeten los mencionados niveles de referencia para cada una de la Entidades Federativas.

- d) Por el contrario, cuando  $espacio = 1 - \sum \alpha_i$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" estarán determinados por:

$$\alpha_i^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } \textit{Diferencial Entidad}_i \leq 0 \\ \alpha_i + \delta_i * \textit{espacio} & \text{para cada "Entida" con } \textit{Diferencial Entidad}_i > 0 \end{cases}$$

Donde  $\delta_i = \textit{dif}_i / (B)$  para cada una de las Entidades Federativas para las que se obtuvo  $\textit{Diferencial Entidad}_i > 0$ .

4. Cuando  $\sum \alpha_i > 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\alpha_i^* = 0.5\% + \delta_i * 84\%$$

Donde

$$\delta_i = (\alpha_i - 0.5\%) / \sum (\alpha_i - 0.5\%)$$